

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS MENORES DE OFICINA PAPELERÍA Y CONSUMIBLES (TÓNER), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. GERARDO BLANCO GUERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL, GRUPO COMSA, COMERCIALIZADORA DE ARTÍCULOS, MATERIALES Y PRODUCTOS DE COAHUILA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** cuenta con los más amplios poderes para actuar a nombre y representación de "**EL INSTITUTO**" en virtud del acuerdo número IEC/CG/224/2023, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 01 de diciembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de diciembre de 2023.

1.4. Que el **LIC. GERARDO BLANCO GUERRA** en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato con fundamento en el artículo 367 numeral 1 inciso a), ff), ii) y hh), del Código Electoral para el Estado de Coahuila.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación, mismo que **se adjudica bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas** con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **En clasificador por objeto gasto “21101 Materiales y Útiles de Oficina”, “21401 Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos”**

1.6. Que de acuerdo a las necesidades del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA** y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores propias del instituto se requieren con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS MENORES DE OFICINA PAPELERÍA Y CONSUMIBLES (TÓNER)**, que en lo sucesivo se les denominará **“LOS BIENES”** y sus especificaciones técnicas y características se describen en el **ANEXO 1** del presente instrumento.

1.7. Que, por tal motivo, en fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se envió la invitación a participar al proceso con lo relativo a la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS MENORES DE OFICINA PAPELERÍA Y CONSUMIBLES (TÓNER)** para **“EL INSTITUTO”**.

1.8. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.9. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, Número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. DECLARA “EL PROVEEDOR”

2.1. Que **GRUPO COMSA, COMERCIALIZADORA DE ARTÍCULOS, MATERIALES Y PRODUCTOS DE COAHUILA S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo con la escritura pública número ciento doce (112) de fecha seis (06) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), ante la fe de la Lic. Luz elena Guadalupe Morales Núñez, Notario Público No. 116 de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2.2. Que su representante el **C. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO PÉREZ**, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, profesionista y en este acto se identifica con la credencial de elector

vigente y expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número 0977070606549, cuenta con las facultades necesarias para obligarse al tenor del presente contrato.

2.3. Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del presente contrato.

2.4. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

2.5. Que es de su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL INSTITUTO"**, en los términos y condiciones que más adelante se precisan.

2.6. Que el compareciente como su representada no tienen relación personal, familiar o de negocios con algún servidor público con facultad de decisión respecto al presente Contrato, así como tampoco tienen relación directa o indirecta con algún integrante de un partido político.

2.7. Que participó en la invitación a cuando menos tres personas IEC/009/2024, para la **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS MENORES DE OFICINA PAPELERÍA Y CONSUMIBLES (TÓNER)**, con la finalidad de cumplir con los requisitos de las entidades públicas en el Estado de Coahuila, y que ha cumplido con todos los requerimientos estipulados de conformidad con la misma.

2.8. Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera, para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente contrato.

2.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con folio 002AS47190/2024 y con vigencia al 18 de julio de 2025.

2.10. Que **"EL PROVEEDOR"**, se especializa en compra venta de papelería, artículos y mobiliario de oficina.

2.11. Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales.

2.12. Que otorgó el Manifiesto de No Conflicto de Intereses de conformidad con el

artículo 42-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.13. Que cuenta con opinión en sentido positivo de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

2.14. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio en [REDACTED]

3. DECLARACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”:

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato para el **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS MENORES DE OFICINA PAPELERÍA Y CONSUMIBLES (TÓNER)** y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error, dolo, ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio de **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS MENORES DE OFICINA PAPELERÍA Y CONSUMIBLES (TÓNER)**, de acuerdo a las especificaciones del anexo técnico 1 de este contrato.

SEGUNDA. – IMPORTE DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a **“EL PROVEEDOR”** por concepto por la entrega de los servicios a entera satisfacción la cantidad de \$ 1,709,799.58 (UN MILLÓN SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.) más I.V.A. es decir, la cantidad de \$1,983,367.51 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.) I.V.A. incluido, cantidad que será pagadera en dos pagos.

- Un primer pago por la cantidad de \$991,683.76 (NOVECIENTOS NOVENTA Y

UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.) I.V.A. incluido correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de anticipo, contra la presentación de factura y entrega de la fianza de anticipo correspondiente. Cantidad pagadera a más tardar el veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

- Un segundo pago por la cantidad de **\$991,683.76 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.)** I.V.A. incluido correspondiente al cincuenta por ciento (50%) contra la presentación de factura correspondiente. A más tardar el cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), al recibir a entera satisfacción.

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED] de la institución **BBVA** una vez entregados los servicios establecidos en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; debiendo en todos los casos **"EL PROVEEDOR"** entregar a **"EL INSTITUTO"** la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. - Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia el siguiente:

Para el servicio de **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS MENORES DE OFICINA PAPELERÍA Y CONSUMIBLES (TÓNER)**, por el periodo comprendido del diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) al cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), conforme lo establecido.

CUARTA. - ANTICIPO. - Para el presente contrato se otorgará un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%).

QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** solo pagará el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA. - VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, en materia de derechos de autor, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA- PENA CONVENCIONAL. - En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, éste queda obligado a indemnizar a **"EL INSTITUTO"**, por la

cantidad equivalente al 10% diez por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a devolver y entregar a **“EL INSTITUTO”** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo **“EL PROVEEDOR”** liquidar dentro de los diez (10) días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - **“EL PROVEEDOR”** conviene con **“EL INSTITUTO”** en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de **“EL INSTITUTO”** y será considerada como confidencial, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. **“EL PROVEEDOR”** asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, será responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES. - Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

DÉCIMA PRIMERA. - VÍA JURISDICCIONAL. - Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre **“EL INSTITUTO”** y **“EL PROVEEDOR”** e igualmente no existe relación laboral alguna entre **“EL INSTITUTO”** y los empleados que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a sacar en paz y a salvo a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a **“EL PROVEEDOR”** con el personal a su servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. - RECLAMACIONES A “EL PROVEEDOR”. - Si hubiere algún vicio oculto o defecto de origen de **“EL PROVEEDOR”** será responsabilidad de **“LAS PARTES”** ejercitar los derechos en contra de **“EL PROVEEDOR”** e intentar las reclamaciones correspondientes con relación a la garantía de **“LOS BIENES”**.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS. - “EL PROVEEDOR” entregará la totalidad del **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS MENORES DE OFICINA PAPELERÍA Y CONSUMIBLES (TÓNER)** conforme a las especificaciones requeridas del anexo técnico 1 y los cuales harán constar la entrega.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”. - Se obliga a:

- a) Proporcionar a **“EL INSTITUTO”** el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **“EL INSTITUTO”**.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la entrega de servicios que se obliga a realizar.

DÉCIMA QUINTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. - “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas de este y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES. - “EL PROVEEDOR” además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones del anexo 1.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ADICIONALES. - Adicionalmente a las obligaciones contenidas en este instrumento, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a:

- a) Mantener bajo su más reservada custodia, la documentación e información proporcionada por **“EL INSTITUTO”**, y regresarla a éste, en el momento de la terminación del presente contrato.
- b) Observar y obedecer las políticas y procedimientos de acceso, desplazamiento y del régimen interno de **“EL INSTITUTO”**, mientras se encuentre en las instalaciones de éste.
- c) No ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA OCTAVA. - FIANZAS. - A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar a satisfacción de **“EL INSTITUTO”** la entrega de la fianza de cumplimiento correspondiente, donde ampare el servicio contratado.

DÉCIMA NOVENA. - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Se podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento cuando:

- **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con la entrega de evidencia documental que ampare la entrega de servicios, conforme a lo establecido en el presente instrumento.
- **“EL PROVEEDOR”** incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato o en las bases de la invitación que son el origen del presente contrato.

VIGÉSIMA. – DE LAS NOTIFICACIONES. - Para todo lo relativo al presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los descritos en las declaraciones del presente instrumento y acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario, será válida la notificación que se efectúe en el domicilio designado originalmente.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Contrato, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier información relativa que sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:

“EL INSTITUTO”	“EL PROVEEDOR”
Enlace: Lic. Mario Alberto Flores Bazaldúa	Enlace: C. Miguel Ángel Gallardo Pérez
Teléfono: (844) 438-62-60	Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: mario.bazaldua@iec.org.mx	Correo electrónico: [REDACTED]

Asimismo, ambas partes acuerdan que el lugar del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen del presente acto jurídico será el domicilio de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. – RESPONSABILIDADES. - **“EL PROVEEDOR”** deberá coordinar todas las actividades del proyecto y deberá mantener la confidencialidad de la información del cliente y del proyecto. **“EL INSTITUTO”** deberá tener disponibilidad para entregar la información que se requiera, establecer un solo contacto para intercambio de información y a realizar los pagos conforme a lo pactado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato:

- 1.-El incumplimiento del objeto;
- 2.-El mutuo acuerdo;
- 3.- Por la renuncia el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”**, siempre que dé aviso oportuno por lo menos con 15 días de anticipación, y este sea aceptado por **“EL INSTITUTO”**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad;
- 4.- Por el incumplimiento y deficiencia el **“PRESTADOR DE SERVICIOS”** con las obligaciones estipuladas en el presente contrato;

5.- Si **"EL PROVEEDOR"** cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;

6.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. - Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. - Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE CONFORMIDAD. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman por duplicado al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, al diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"



LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE
LEGAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE COAHUILA

"EL PROVEEDOR"



C. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO COMSA, COMERCIALIZADORA DE
ARTÍCULOS, MATERIALES Y PRODUCTOS DE
COAHUILA S.A. DE C.V.

ANEXO 1

PARTIDA 1. MATERIAL DE PAPELERÍA Y OFICINA		
CANT.	U.M.	DESCRIPCIÓN
10	PZA	BLOCKS DE HOJAS RAYA TAMAÑO CARTA
100	C/12	BOLÍGRAFOS PUNTO MEDIO (AZUL)
100	C/12	BOLÍGRAFOS PUNTO MEDIO (NEGRO)
50	C/12	BOLÍGRAFOS PUNTO MEDIO (ROJO)
20	C/25 PZAS	BORRADOR PARA LÁPIZ (MIGAJÓN) CHICO
10	PZA	BORRADOR PARA PINTARON
20	CAJA C/50	BROCHES BACCO PARA FOLDER 8 MM
50	PZA	CAJA ARCHIVO CARTA PLÁSTICO TAPA INTEGRADA
200	PZA	CAJA ARCHIVO CARTÓN CARTA
200	PZA	CAJA ARCHIVO CARTÓN OFICIO
480	PZA	CAJA ARCHIVO D-12 ARCHIVO CONCENTRACIÓN 28X10X38CM
5	PZA	CALCULADORA ELECTRÓNICA BÁSICA DE 12 DÍGITOS
200	PZA	CARPETAS LEFORT OFICIO
350	PZA	CARPETAS LEFORT CARTA
150	PZA	CARPETAS PARA ARCHIVO 1" CARTA
150	PZA	CARPETAS PARA ARCHIVO 2" CARTA
250	PZA	CARPETAS PARA ARCHIVO 3" CARTA
10	TORRE C/50	CDS (DISCOS PARA GRABAR)
100	PZA	CINTA ADHESIVA 48X100 CANELA
100	PZA	CINTA ADHESIVA 48X100 TRANSPARENTE TUK
30	PZA	CINTA ADHESIVA GORILLA 4.8CM X 50MTS
60	PZA	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE CHICA
10	PZA	CINTA DOBLE CARA 24MM X 50MTS
20	PZA	CINTA MASKING 4.8X50MTS
5	PZA	CINTA PARA MARCAJE AMARILLO CON NEGRO DE 20" X33 MTS
200	C/100 PZAS	CLIPS # 1
200	C/100 PZAS	CLIPS # 2
200	C/100 PZAS	CLIPS JUMBO ESTÁNDAR
200	C/12 PZAS	CLIPS MARIPOSA CHICO
100	C/50 PZAS	CLIPS MARIPOSA GRANDE
30	PZA	CUADERNO PROFESIONAL RAYA T/CARTA C 100 HOJAS
15	PZA	CUADERNOS PROFESIONAL CUADRICULA C/ 100 HOJAS
200	CUBO	CUBO NOTAS ADHESIVAS COLORES 3X3
5	PZA	DESPACHADOR DE CINTA ADHESIVA METÁLICO
10	TORRE C/50	DVD PARA GRABAR

10	PZA	ENGRAPADORA CLÁSICA DE TIRA COMPLETA
10	C/25 PZAS	ESPIRAL PLÁSTICO 3:1 T/C (12")
30	C/100 HOJAS	ETIQUETAS (5161) 1X4" C/400
20	C/50 HOJAS	ETIQUETAS PARA CD, PAQ CON 50 JANEL J-5931
20	PZA	EXACTO GRUESO PLÁSTICO C/GUÍA
100	C/100	FOLDERS MANILA CARTA
100	C/100	FOLDERS MANILA OFICIO
40	CAJA C/5000	GRAPAS C/5000 MOD 400
10	C/100	HOJAS T/ CARTA OPALINA C/100 125 GMS MARFIL
10	C/100	HOJAS T/ OFICIO OPALINA C/100 MARFIL
280	C/5000	HOJAS TAMAÑO CARTA CAJA C/5000 (10 PAQUETES)
65	C/5000	HOJAS TAMAÑO OFICIO CAJA C/5000 (10 PAQUETES)
30	C/12	LÁPIZ BICOLOR DELGADO
100	C/12 PZAS	LÁPIZ NO.2 DE GRAFITO
10	PZA	LIBRETA PARA APUNTE T/ MEDIA CARTA
20	CAJA C/100	LIGAS DE HULE NO. 18
30	PZAS	MARCADOR INDELEBLE PUNTA DELGADA COLOR NEGRO
30	C/4 PZAS	MARCADOR PARA PINTARON PAQ. 4 COLORES
5	C/12 PZAS	MARCADORES DE AGUA CON 12 PIEZAS (COLORES SURTIDOS)
50	PZA	MARCADORES TINTA PERMANENTE COLOR NEGRO
200	PZA	MARCA TEXTOS 5 COLORES SURTIDOS
20	C/100	MICA TÉRMICA SEMI RÍGIDA T/CARTA C/100 PZAS
10	C/100	OPALINA BLANCA 120 GR
10	PZA	ORGANIZADOR DE ESCRITORIO CARRUSEL
5	C/100	PASTAS PARA ENGARGOLADO COLORES Y TRANSPARENTE CARTA
5	C/100	PASTAS PARA ENGARGOLADO NEGRAS CARTA
25	C/12	PEGAMENTO EN TUBO 11G
5	BOTE	PEGAMENTO LIQUIDO BLANCO 225G
5	PZA	PERFORADORA DE 2 ORIFICIOS
5	PZA	PERFORADORA DE 3 ORIFICIOS
60	C/4 PZAS	PILAS ALCALINA AA
60	C/4 PZAS	PILAS ALCALINA AAA
100	C/100	PROTECTOR PARA HOJAS T/CARTA (KINERA)
10	C/100	PROTECTOR PARA HOJAS T/OFICIO
10	PZA	REGLA FLEXIBLE 30 CMS
10	PZA	REGLA METAL 30 CMS
20	PZA	SACAGRAPAS
10	PZA	SACAPUNTAS DOBLE ORIFICIO
20	PAQUETE	SEPARADORES DE COLORES ALFABÉTICOS

30	PAQUETE	SEPARADORES DE COLORES NUMÉRICOS CON 10
30	PAQUETE	SEPARADORES DE COLORES NUMÉRICOS CON 12
30	PAQUETE	SEPARADORES DE COLORES NUMÉRICOS CON 31
30	C/100	SOBRE AMARILLO TIPO BOLSA TAMAÑO CARTA
30	C/100	SOBRE AMARILLO TIPO BOLSA TAMAÑO OFICIO
20	C/100	SOBRE AMARILLO TIPO MANILA TAMAÑO MEDIA CARTA
10	C/50 PZAS	SOBRE BOLSA TAMAÑO RADIOGRAFÍA
20	C/50	SOBRES PARA CD, DVD, VCD
150	C/12	SUJETADOR DE PAPEL GRANDE CON 12
150	C/7	SUJETADOR DE PAPEL JUMBO
150	C/12	SUJETADOR DE PAPEL MEDIANO CON 12
150	C/12	SUJETADOR DE PAPELES CHICO CON 12
30	PZA	TIJERAS MEDIANAS PARA OFICINA

PARTIDA 2. TÓNER		
CANT.	U.M.	DESCRIPCIÓN
2	PIEZA	CARTUCHO 954 AMARILLO
2	PIEZA	CARTUCHO 954 AZUL
2	PIEZA	CARTUCHO 954 MAGENTA
2	PIEZA	CARTUCHO 954 NEGRO
5	PIEZA	CARTUCHO GT52 AMARILLO
5	PIEZA	CARTUCHO GT52 AZUL
5	PIEZA	CARTUCHO GT52 MAGENTA
5	PIEZA	CARTUCHO GT52 NEGRO
5	PIEZA	CINTA RIBON ZXP SERIES 3
14	PIEZA	TÓNER 126A AMARILLO
14	PIEZA	TÓNER 126A AZUL
14	PIEZA	TÓNER 126A MAGENTA
14	PIEZA	TÓNER 126A NEGRO
20	PIEZA	TÓNER 145A
20	PIEZA	TÓNER 26A NEGRO
5	PIEZA	TÓNER 304A AMARILLO
5	PIEZA	TÓNER 304A AZUL
5	PIEZA	TÓNER 304A MAGENTA
5	PIEZA	TÓNER 304A NEGRO
14	PIEZA	TÓNER 410A AMARILLO
14	PIEZA	TÓNER 410A AZUL
14	PIEZA	TÓNER 410A MAGENTA
14	PIEZA	TÓNER 410A NEGRO

5	PIEZA	TÓNER 414A AMARILLO
5	PIEZA	TÓNER 414A AZUL
5	PIEZA	TÓNER 414A MAGENTA
5	PIEZA	TÓNER 414A NEGRO
14	PIEZA	TÓNER LASERJET 206A AMARILLO
14	PIEZA	TÓNER LASERJET 206A AZUL
14	PIEZA	TÓNER LASERJET 206A MAGENTA
14	PIEZA	TÓNER LASERJET 206A NEGRO
14	PIEZA	TÓNER LASERJET 215A AMARILLO
14	PIEZA	TÓNER LASERJET 215A AZUL
14	PIEZA	TÓNER LASERJET 215A MAGENTA
14	PIEZA	TÓNER LASERJET 215A NEGRO
2	PIEZA	CARTUCHO 974 AMARILLO
2	PIEZA	CARTUCHO 974 AZUL
2	PIEZA	CARTUCHO 974 MAGENTA
2	PIEZA	CARTUCHO 974 NEGRO
10	PIEZA	TÓNER 103A
2	PIEZA	TÓNER 17A NEGRO


